Oficialía Mayor DGPOP



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

UNIDAD DE CONTENIDO NACIONAL Y FOMENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS E INVERSIÓN EN EL SECTOR ENERGÉTICO

Elaboró		ó	Revisó		
	Firma	Rúbrica	Firma	Rúbrica	
	Adriana Díaz	z Ortiz	Jesús Camacho Chagoya		
Directora General Adjunta de Programas de Apoyo			Director General de Procesos y Programas de		
			Apoyo		
El presente Manual de Organización de la Unidad de Contenido Nacional y					
Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético se					
		autoriza y se e	emite ei de 2018,		
	- C 1		,		
	con fundamento		n XV del Reglamento Interior de la		
Secretaría de		Secretaría de E	conomía		
	Firma		Rúbrica		
				_	
Héctor Márquez Solís Jefe de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e					
	Jere de la Unida	id de Contenido Nacional y Inversión en el Secto			

Mayo, 2018



CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN4
2.	ANTECEDENTES5
3.	CULTURA ORGANIZACIONAL
4.	ATRIBUCIONES Y FACULTADES
5.	RESPONSABILIDADES
	Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético
6.	DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA20
7.	ORGANIGRAMA
8.	OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES 23
6.	DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA 44
	Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético
7.	ORGANIGRAMA
8.	OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES 46
	Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético
6.	DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA 58
7.	ORGANIGRAMA59

Página: 2 de 92



Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo

	, e	
8.	OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES	60
6.	DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA	. 75
7.	ORGANIGRAMA	. 76
8.	OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES	77
	Dirección General de Promoción de Inversiones en el Sector Energético	
6.	DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA	85
7.	ORGANIGRAMA	. 86
8.	OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES	87
9.	MARCO IURÍDICO	90

Página: 3 de 92



1. PRESENTACIÓN

El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento de las Secretarías de Estado, deberán mantenerse permanentemente actualizados y estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública.

Los manuales de organización se consideran normas internas que reflejan y conducen las actividades cotidianas de las unidades administrativas de la Secretaría, por lo cual, la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético elaboró el presente manual de organización, con los siguientes objetivos:

- Presentar una visión de conjunto de la Unidad.
- Precisar el objetivo y las funciones que deben realizar los órganos que la integran.
- Delimitar la responsabilidad y competencia de los órganos.
- Servir como apoyo en el proceso de capacitación e inducción de los servidores públicos de la unidad administrativa.

En el manual de organización se establecen los antecedentes que describen la evolución histórico-administrativa, la cultura organizacional, la estructura orgánica en donde se aprecian la línea de mando y el nivel jerárquico, las responsabilidades, el marco jurídico que sustenta el desarrollo de las actividades, el objetivo que persigue cada uno de los órganos y las funciones que se realizan para cumplir dichos objetivos.

La Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético mantendrá actualizado el presente manual de organización a fin de constituirse como un instrumento de consulta y apoyo para los servidores públicos de dicha Unidad.

Página: 4 de 92



2. ANTECEDENTES

Antecedentes históricos

El antecedente que se tiene para la creación de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, es la Reforma Constitucional en materia Energética publicada el 20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de la cual se realizaron modificaciones a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley de Hidrocarburos, publicada el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su artículo décimo octavo Transitorio, que la Secretaría de Economía (SE) creará una unidad especializada para atender las nuevas atribuciones de la SE en materia energética, la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, fue creada el 31 de octubre de 2014 conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en su Artículo 2, inciso B), fracción VI Bis, al tiempo que se crearon la Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético y la Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético, conforme a las fracciones XXXVI Bis y XXXXVI Ter.

En el año de 2014, la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético se incorporó al proyecto emprendido por el Gobierno Federal para conformar una unidad especializada en la Secretaría de Economía con el fin de dar seguimiento a las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica, proponer la metodología para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción, verificar el cumplimiento de las metas de contenido nacional conforme a las Leyes de Hidrocarburos y de la Industria Eléctrica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

El 14 de octubre de 2015 conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en su Artículo 2, inciso B), fracciones XXXVI Quáter y XXXVI Quintus se crean la Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo y la Dirección General de Promoción de Inversión en el Sector Energético. En tanto que, las cuatro Direcciones Generales antes mencionadas quedan adscritas a la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, conforme al numeral Tercero Bis del Acuerdo que modifica al diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de noviembre de 2015.

Con fecha 9 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y fue modificado el 19 de diciembre de 2016, estableciendo en el artículo 17 las

Página: 5 de 86





2. ANTECEDENTES

atribuciones de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético.

La estructura orgánica autorizada al momento de la emisión del presente manual, se integra de la siguiente manera:

Nivel	Número de plazas
Jefatura de Unidad	1
Dirección General	4
Dirección General Adjunta	11
Dirección de Área	16
Subdirección de Área	10
Jefatura de Departamento	7
Total	49

Página: 6 de 92



3. CULTURA ORGANIZACIONAL

La Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético ha definido una filosofía organizacional alineada a la misión y visión de la Secretaría de Economía.

Misión

Misión de la Secretaría de Economía

Fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana mediante una innovadora política de fomento industrial, comercial y de servicios, así como el impulso a los emprendedores y las empresas de los sectores social y privado, fincado en la mejora regulatoria, la competencia de mercado y la diversificación del comercio exterior, para lograr el bienestar de los consumidores, un mejor ambiente de negocios, fortalecer el mercado interno y la atracción de inversión nacional y extranjera, que mejore las condiciones de vida de los mexicanos.

Misión de la UCNFCPISE

Coordinar la aplicación de la política de contenido nacional en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, y de la industria eléctrica, así como la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.

Visión

Visión de la Secretaría de Economía

Visión de la UCNFCPISE

Ser una dependencia que contribuye a generar las condiciones económicas para mantener a México en su máximo potencial, de una manera cercana a la gente, abierta y transparente, con emprendedores que estimulan una cultura innovadora, de apego a la formalidad y empresas productivas y competitivas, que participan en mercados eficientes con consumidores fortalecidos.

Ser un área estratégica de la Secretaría de Economía que fomente el cumplimiento de las políticas públicas de la industria energética que contribuyan al desarrollo de la proveeduría, contenido nacional e inversión, que propicien mejores condiciones económicas en el sector energético de México.

Página: 7 de 92



3. CULTURA ORGANIZACIONAL

PRINCIPIOS

Legalidad

Honradez

Lealtad

Imparcialidad

Eficiencia

VALORES

Interés Público

Respeto

Respeto a los Derechos Humanos

Igualdad y no discriminación

Equidad de género

Entorno cultural y ecológico

Integridad

Cooperación

Liderazgo

Transparencia

Rendición de cuentas

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Los servidores públicos de la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia y atribuciones tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los siguientes principios:

- Universalidad: Los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- Interdependencia: Los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
- Indivisibilidad: Los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.

Página: 8 de 92



3. CULTURA ORGANIZACIONAL

• Progresividad: Prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley y de conformidad con el Título Primero, capítulo primero "De los derechos humanos y sus garantías" establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servidores públicos de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético tienen el compromiso de proporcionar un trato digno, respetuoso, igualitario y no discriminatorio a los usuarios de los diferentes servicios que proporciona y en estricto apego a los derechos humanos establecidos en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

El lenguaje empleado en el presente Manual no pretende generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

Página: 9 de 92



4. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

De conformidad con el *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016, y modificado el 9 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético:

- I. Establecer la meta de contenido nacional en términos de la Ley de Hidrocarburos;
- II. Ordenar y supervisar la elaboración de los proyectos de las metodologías que servirán para medir el contenido nacional en la industria de hidrocarburos y el grado de contenido nacional en la industria eléctrica y proponer dichos proyectos a consideración y, en su caso, aprobación de su superior jerárquico;
- III. Ordenar y supervisar la elaboración, así como someter a consideración y, en su caso, aprobación de su superior jerárquico, los proyectos de las disposiciones que indiquen la forma en la que deberán informar a la Secretaría:
 - a) Los asignatarios, contratistas y permisionarios a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, sobre el contenido nacional en las actividades que éstos realizan, y
 - b) Las empresas de la industria eléctrica, sobre el grado de contenido nacional en las actividades que éstos realizan;
- IV. Llevar el control y seguimiento de los resultados derivados de la verificación del cumplimiento de las metas de contenido nacional establecidas en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos;
- V. Supervisar la verificación del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica, en términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica;
- VI. Revisar y requerir la información a un tercero independiente o a las autoridades competentes para verificar el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica, en términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica;

Página: 10 de 92



4. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

- VII. Revisar y requerir, en su caso, la información a las empresas de la industria de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Emitir la opinión solicitada por la Secretaría de Energía, respecto:
 - A) DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE CONTENIDO NACIONAL QUE DEBERÁN CUMPLIR INDIVIDUALMENTE Y DE FORMA progresiva los asignatarios y contratistas para la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme a la Ley de Hidrocarburos, y
 - b) Del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir las empresas de la industria eléctrica en cada contrato o asociación cuyo objeto sea la instalación o ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;
- IX. Definir, con la opinión de la Secretaría de Energía, las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica, conforme a la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica;
- X. Supervisar el seguimiento al avance de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica;
- XI. Proponer a su superior jerárquico, y publicar, el informe sobre los avances en la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica;
- XII. Coordinar y verificar la operación de fideicomisos y demás instrumentos enfocados a la ejecución de la política nacional en materia de contenido nacional y desarrollo de proveedores y contratistas de la industria energética conforme a lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica;
- XIII. Supervisar y coordinar los trabajos para identificar los sectores industriales y las regiones en que se enfocará la estrategia para el fomento de cadenas productivas locales, a efecto de coadyuvar en la implementación de la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica;

Página: 11 de 92



4. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

- XIV. Coordinar las estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas, las actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica;
- XV. Coordinar las estrategias de inversión para promover la asociación entre empresas mexicanas y extranjeras, para llevar a cabo las actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica;
- XVI. Promover la inversión nacional y extranjera para que se realicen actividades de permanencia en México directamente en la industria de hidrocarburos y eléctrica;
- XVII. Promover la inversión nacional y extranjera para impulsar la transferencia de tecnología y el conocimiento en la industria de hidrocarburos y eléctrica;
- XVIII. Coordinar la elaboración de estudios y programas de promoción de la industria de hidrocarburos y eléctrica;
- XIX. Promover esquemas de capacitación, orientación y asesoría que fomenten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos y eléctrica;
- XX. Organizar, coordinar y participar en congresos y eventos relacionados con la promoción de la industria nacional de hidrocarburos y eléctrica que apoyen en la definición de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en dichas industrias;
- XXI. Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley de Transición Energética, para lo cual podrá coordinarse con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Empresas Productivas del Estado, para el cumplimiento de dicho ordenamiento;
- XXII. Imponer las sanciones que corresponden a la Secretaría conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos, y
- XXIIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que le encomiende el Secretario.

La Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético estará a cargo de un Jefe de Unidad, y

Página: 12 de 92





4. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

será auxiliado en el ejercicio de sus atribuciones, por los Directores Generales de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético y, de Contenido Nacional en el Sector Energético, de Procesos y Programas de Apoyo, y de Promoción de Inversiones en el Sector Energético.

Artículo 28.- Son atribuciones de la Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético:

- I. Emitir opinión respecto del establecimiento de condiciones en los contratos para el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, que bajo las mismas circunstancias, se dé para dar cumplimiento con las preferencias que señala el artículo 93 de Ley de la Industria Eléctrica;
- II. Solicitar, en su caso, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a órganos constitucionales autónomos y demás órganos y organismos de las entidades federativas y municipales, las opiniones, información y documentación necesaria, en el ámbito de sus atribuciones, a efecto de coadyuvar en el desarrollo de la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica;
- III. Emitir opinión respecto del establecimiento de condiciones que deberán incluirse en las asignaciones y los contratos para la exploración y extracción, así como en los permisos que contempla la Ley de Hidrocarburos, que bajo las mismas circunstancias, se dé para dar cumplimiento con las preferencias que señala el artículo 128 de dicha Ley;
- IV. Elaborar informes sobre los avances en la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica, así como cualquier otro reporte e informe de carácter público;
- V. Identificar los sectores industriales y las regiones en que se enfocará la estrategia para el fomento industrial de cadenas productivas locales alineados a la demanda de las industrias de hidrocarburos y eléctrica, a efecto de coadyuvar en la implementación de la política nacional que en dichas materias se fije;
- VI. Promover la elaboración de estudios y programas de promoción de la industria de hidrocarburos y eléctrica;
- VII. Definir los esquemas de capacitación, orientación y asesoría que fomenten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las estrategias para el fomento industrial de cadenas

Página: 13 de 92





4. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos y eléctrica;

- VIII. Integrar, administrar y actualizar el registro de proveedores nacionales para la industria de hidrocarburos;
 - IX. Integrar, administrar y actualizar el catálogo de proveedores nacionales para la industria eléctrica, y
 - X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que le encomiende el Secretario.

La Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético estará a cargo de un Director General, el cual se podrá auxiliar, en el ejercicio de sus atribuciones, por los Directores Generales Adjuntos de Fomento de la Industria Eléctrica, y de Fomento de la Industria de Hidrocarburos.

Artículo 29.- Son atribuciones de la Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético:

- I. Elaborar y proponer a su superior jerárquico la meta de contenido nacional en términos de la Ley de Hidrocarburos;
- II. Elaborar el proyecto de la metodología para medir el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica;
- III Elaborar los proyectos de las disposiciones por las que los asignatarios, contratistas y permisionarios, así como las empresas de la industria eléctrica deberán proporcionar la información sobre el contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos y eléctrica;
- IV. Solicitar, en su caso, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a órganos constitucionales autónomos y demás órganos y organismos de las entidades federativas y municipales, las opiniones, información y documentación necesaria, en el ámbito de sus atribuciones en materia de contenido nacional en el sector energético;
- V. Medir y verificar el cumplimiento de las metas de contenido nacional establecidas en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos;

Página: 14 de 92





4. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

- VI. Realizar visitas de verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contenido nacional;
- VII. Medir y verificar el cumplimiento de los porcentajes mínimos de contenido nacional establecidos en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica, en términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica;
- VIII. Solicitar el apoyo de un tercero independiente o de las autoridades competentes para verificar el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la Industria Eléctrica, en términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica;
- IX. Requerir, en su caso, la información a las empresas de la industria de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Elaborar y proponer al superior jerárquico, los proyectos de la opinión respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva los asignatarios y contratistas para la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme a la Ley de Hidrocarburos;
- XI. Elaborar y proponer al superior jerárquico la opinión respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir las empresas de la industria eléctrica en cada contrato o asociación cuyo objeto sea la instalación o ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;
- XII. Determinar e informar a la autoridad competente sobre el incumplimiento del porcentaje de contenido nacional que corresponda por parte de un asignatario o contratista de exploración y extracción de Hidrocarburos, en términos de la Ley de Hidrocarburos;
- XIII. Determinar e informar a la autoridad competente sobre el incumplimiento del porcentaje mínimo de contenido nacional que deben cumplir las empresas de la industria eléctrica en cada contrato o asociación cuyo objeto sea la instalación o ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;
- XIV. Informar a la autoridad competente sobre el incumplimiento de la entrega de información por parte de las empresas de la industria eléctrica y del porcentaje de contenido nacional

Página: 15 de 92







4. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

- conforme a lo que establecen el inciso a) de la fracción II y la fracción VIII del artículo 165 de la Ley de la Industria Eléctrica;
- XV. Solicitar a la Secretaría de Energía el listado de las empresas de la industria eléctrica con la finalidad de poder requerir la información sobre el grado de contenido nacional en las actividades que realizan en términos del segundo párrafo del artículo 91 de la Ley de la Industria Eléctrica;
- XVI. Imponer las sanciones que corresponden a la Secretaría conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos, y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que le encomiende el Secretario.
- La Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético estará a cargo de un Director General, el cual podrá auxiliarse en el ejercicio de sus atribuciones por los Directores Generales Adjuntos de Verificación de Contenido Nacional y de Política de Contenido Nacional; por los Directores de Verificación de Contenido Nacional A y B, de Política de Contenido Nacional A y B, y por los Subdirectores de Verificación de Contenido Nacional A, B, C, D y E y de Política de Contenido Nacional A, B, C, D y E.

Artículo 30.- Son atribuciones de la Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo:

- I. Recibir los requerimientos de información que la Secretaría realice a las empresas de industrias de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Recibir las solicitudes de opinión que, en su caso, se le formulen a la Secretaría con motivo de lo previsto en los artículos 46, párrafo tercero y 128 de la Ley de Hidrocarburos y 93 de la Ley de la Industria Eléctrica, y 128 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica;
- III. Fungir como Secretaría Técnica de los Consejos Consultivos a los que se refieren los artículos 125 de la Ley de Hidrocarburos y 90 de la Ley de la Industria Eléctrica, así como vigilar y dar seguimiento sobre el cumplimiento de las resoluciones y compromisos adoptados en dichos Consejos Consultivos;
- IV. Elaborar el anteproyecto de lineamientos de funcionamiento interno del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos Nacional, y proponer dicho anteproyecto al Presidente del referido Consejo Consultivo;

Página: 16 de 92







4. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

- V. Elaborar el anteproyecto de lineamientos de funcionamiento interno del Consejo Consultivo para el Fomento a la Industria Eléctrica Nacional, y proponer dicho anteproyecto al Presidente del referido Consejo Consultivo;
- VI. Operar el Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica;
- VII. Diseñar y proponer al superior jerárquico las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica, así como dar seguimiento al avance en la implementación de aquellas estrategias que, en su caso, se aprueben;
- VIII. Resolver sobre las consultas y solicitudes que formulen los particulares a los requerimientos que se les realizan sobre el contenido nacional en las actividades que realicen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que le encomiende el Secretario.

Artículo 31.- Son atribuciones de la Dirección General de Promoción de Inversiones en el Sector Energético:

- I. Proponer a su superior jerárquico las estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas o con empresas extranjeras, actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica;
- II. Elaborar y proponer a su superior jerárquico las estrategias para el fomento a la inversión directa que impulsen la transferencia de tecnología y el conocimiento en la industria de hidrocarburos y eléctrica;
- III. Evaluar y opinar sobre propuestas de los sectores comercial e industrial, así como de los mecanismos y procesos para la colaboración con gobiernos y organismos extranjeros para ser propuestos ante el Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos Nacional y del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria Eléctrica Nacional, con la finalidad de crear programas para el fomento a la inversión;
- IV. Elaborar y proponer a su superior jerárquico las estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas

Página: 17 de 92





4. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas, las actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica;

- V. Elaborar y proponer a su superior jerárquico las estrategias de inversión para promover la asociación entre empresas mexicanas y extranjeras, para llevar a cabo las actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica;
- VI. Diseñar acciones para promover la inversión nacional y extranjera para que se realicen actividades de permanencia en México directamente en la industria de hidrocarburos y eléctrica;
- VII. Identificar proyectos de inversión, sus alcances y beneficios para promover el desarrollo industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos y eléctrica y elaborar estudios y programas de promoción que fomenten la inversión;
- VIII. Participar en ferias, congresos y cualquier tipo de eventos relacionados con la promoción de la industria nacional de hidrocarburos y eléctrica que apoyen en la definición de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en dichas industrias, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que le encomiende el Secretario.

Página: 18 de 92





5. RESPONSABILIDADES

- Titular de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, autorizar este manual y asegurar su difusión.
- Titular de la Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo, revisar este manual
- Titular de la Dirección General Adjunta de Programas de Apoyo, elaborar este manual.
- Titulares de las direcciones generales, direcciones generales adjuntas, direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento adscritos a la Unidad, participar en la actualización de este manual, conocer sus funciones y asegurar su cumplimiento.
- De conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será responsabilidad de todos los servidores públicos desempeñar los empleos, cargos o comisiones que tienen asignados y realizar las funciones descritas en este manual con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficacia para el mejor manejo de los recursos y cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético y las Direcciones Generales Adscritas.

Página: 19 de 92





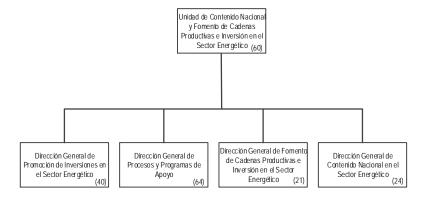
6. DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA

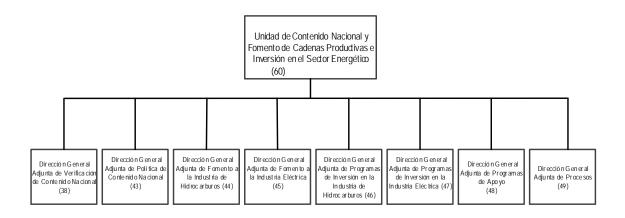
- 430. Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético
 - 430.0.1 Dirección General Adjunta de Normalización en Materia Energética (41)
 - 430.0.1.1 Dirección de Operación e Instrumentos Normativos A (39) 430.0.1.1.0.1 Departamento de Análisis Costo Beneficio de Instrumentos Normativos (67)
 - 430.0.1.2 Dirección de Coordinación Normativa para el Sector Energético (52) 430.0.1.2.0.1 Departamento de Metrología Eléctrica, Física, Mecánica y de Materiales (65)
 - 430.0.2 Dirección General Adjunta de Normalización en Materia Energética (42)
 430.0.2.0.1 Subdirección de Metrología Eléctrica, Física, Mecánica y de Materiales (63)
 - 430.0.2.1 Dirección de Operación e Instrumentos Normativos (51)
 - 430.0.3 Dirección General Adjunta de Normalización en Materia Energética (50)
 - 430.0.3.1 Dirección de Operación e Instrumentos Normativos (53)
 - 430.0.3.2 Dirección de Coordinación Normativa para el Sector Energético (54)
 - 430.0.4 Dirección General Adjunta de Verificación de Contenido Nacional (38)
 - 430.0.5 Dirección General Adjunta de Política de Contenido Nacional (43)
 - 430.0.6 Dirección General Adjunta de Fomento a la Industria de Hidrocarburos (44)
 - 430.0.7 Dirección General Adjunta de Fomento a la Industria Eléctrica (45)
 - 430.0.8 Dirección General Adjunta de Programas de Inversión de la Industria de Hidrocarburos (46)
 - 430.0.9 Dirección General Adjunta de Programas de Inversión de la Industria Eléctrica (47)
 - 430.0.10 Dirección General Adjunta de Programas de Apoyo (48)
 - 430.0.11 Dirección General Adjunta de Procesos (49)

Página: 20 de 92



7. ORGANIGRAMA

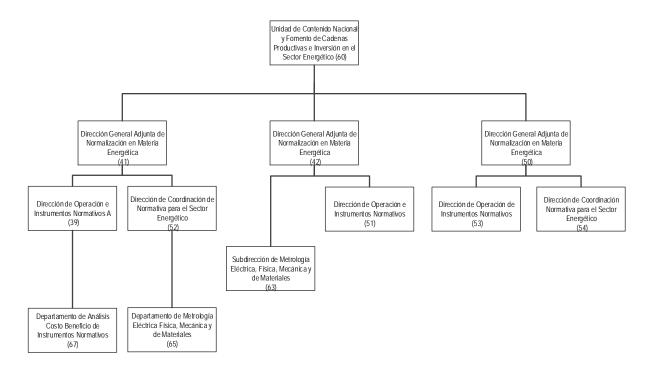




Página: 21 de 92



7. ORGANIGRAMA



Tramo de Control

Nivel Jerárquico	Tramo de Control Promedio
Jefatura de Unidad	13
Dirección general	5.5
Dirección general adjunta	.9
Dirección de Área	0.7
Subdirecciones	0.14
Promedio General	3.37

Página: 22 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430 Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

10-430-1-M1C032P-0000060-E-X-C

Objetivo

Dirigir las acciones que realiza la Secretaría de Economía en materia energética sobre contenido nacional y estrategias de fomento industrial y de inversión, en beneficio de la proveeduría nacional que participen en estas asignaciones y contratos.

Funciones

- 1. Determinar y establecer la meta de contenido nacional en términos de la Ley de Hidrocarburos.
- Autorizar la metodología para medir el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
- 3. Dirigir y coordinar las acciones para dar seguimiento al cumplimiento de las metas de contenido nacional establecidas en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.
- 4. Coordinar la verificación del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
- 5. Conducir las acciones de verificación de la información que presentan las empresas de la industria de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 6. Conducir la revisión de la información a un tercero independiente o a las autoridades competentes para verificar el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
- 7. Revisar y requerir información a las empresas de la industria de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 8. Emitir la opinión respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva los asignatarios y contratistas para la exploración y extracción de hidrocarburos y del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir las empresas de la industria eléctrica en cada contrato o asociación cuyo objeto sea la instalación o

Página: 23 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
- 9. Supervisar el seguimiento al avance de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica, previa opinión de la Secretaría de Energía.
- 10. Coordinar el seguimiento al avance de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
- 11. Difundir en los Consejos Consultivos para el Fomento de las Industrias de Hidrocarburos y Eléctrica, el informe sobre los avances en la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
- 12. Coordinar las acciones para verificar la operación de fideicomisos y demás instrumentos enfocados a la ejecución de la política nacional en materia de contenido nacional y desarrollo de proveedores y contratistas de la industria energética.
- 13. Supervisar y coordinar los trabajos para identificar los sectores industriales y las regiones en que se enfocará la estrategia para el fomento de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
- 14. Coordinar las estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas mexicanas en el sector energético.
 - 15. Coordinar las estrategias de inversión para promover la asociación entre empresas mexicanas y extranjeras, para llevar a cabo las actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
- 16. Promover la inversión nacional y extranjera para que se realicen actividades de permanencia en México directamente en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
- 17. Promover la inversión nacional y extranjera para impulsar la transferencia de tecnología y el conocimiento en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
- 18. Coordinar la elaboración de estudios y programas de promoción de la industria de hidrocarburos y eléctrica.
 - 19. Promover esquemas de capacitación, orientación y asesoría que fomenten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
- 20. Organizar, coordinar y participar en congresos y eventos relacionados con la promoción de la industria nacional de hidrocarburos y eléctrica que apoyen en la definición de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en dichas industrias.

Página: 24 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 21. Coordinar las funciones derivadas de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Economía en la Ley de Transición Energética.
- 22. Sancionar las conductas previstas en la Ley de Hidrocarburos, que sean competencia de la Secretaría de Economía.
- 23. Conducir la implementación de las disposiciones administrativas que se requieran para el mejor desempeño de las unidades administrativas adscritas.
- 24. Informar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos cuando determine que un asignatario o contratista ha incumplido con el porcentaje de contenido nacional que le corresponda.

Página: 25 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.0.1 Dirección General Adjunta de Normalización en Materia Energética 10-430-1-M1C021P-0000041-E-C-A

430.0.2 Dirección General Adjunta de Normalización en Materia Energética 10-430-1-M1C021P-0000042-E-C-A

430.0.3 Dirección General Adjunta de Normalización en Materia Energética 10-430-1-M1C023P-0000050-E-C-A

Objetivo

Impulsar y promover la emisión de disposiciones administrativas de carácter general, así como de instrumentos para el cumplimiento de las mismas, que promuevan y faciliten la competencia en un entorno de apertura y participación del sector privado en el mercado energético.

Funciones

- 1. Identificar y desarrollar las prioridades de regulación del sector energético, a fin de impulsar y facilitar la competencia en un entorno de apertura y participación con el Sector Privado en el mercado energético.
- 2. Apoyar e impulsar la evaluación de la conformidad de las normas vigentes para el diseño de esquemas de promoción en el sector energético que faciliten la creación y el acceso a los mercados.
- 3. Evaluar el plan de trabajo para la coordinación de las Dependencias Reguladoras de la Administración Pública Federal y Organismos Reguladores, que permita la alineación de prioridades normativas de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo y las prioridades Sectoriales, así como coordinar organismos encargados para su emisión.
- 4. Contribuir con los Organismos Reguladores en el reconocimiento de las características de los productos nacionales en materia energética.
- 5. Vincular las mejores prácticas internacionales con la regulación y la política nacional para promover la competencia y el acceso a mercados globales del sector energético.
- 6. Promover la negociación y firma de Acuerdos en materia energética y productos nacionales con socios estratégicos que promuevan un entorno de apertura y participación con el sector privado.
- 7. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 26 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.0.1.1 Dirección de Operación e Instrumentos Normativos A

10-430-1-M1C018P-0000039-E-C-C

430.0.2.1 Dirección de Operación e Instrumentos Normativos

10-430-1-M1C017P-0000051-E-C-A

430.0.3.1 Dirección de Operación e Instrumentos Normativos

10-430-1-M1C017P-0000053-E-C-A

Objetivo

Coordinar el seguimiento a los programas y proyectos estratégicos de instrumentos normativos económicos del sector energético, para promover y facilitar el intercambio de bienes y servicios en dicho sector.

Funciones

- 1. Dar seguimiento al plan de trabajo para la coordinación de las Dependencias Reguladoras de la Administración Pública Federal y Organismos Reguladores, que permita la alineación de prioridades normativas en materia energética de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo y las prioridades Sectoriales.
- 2. Establecer mecanismos e instrumentos de operación normativos de proyectos estratégicos en materia energética, que faciliten el intercambio de bienes y servicios.
- 3. Proponer proyectos estratégicos de armonización de marcos regulatorios de bienes y servicios en materia económica y energética, para su revisión y aprobación.
- 4. Aplicar y dar seguimiento a los Acuerdos con socios comerciales en materia energética y económica, en coordinación entre la Secretaría de Energía.
- 5. Concretar y dar seguimiento a los procesos de armonización y homologación de regulaciones nacionales con internacionales que impacten en temas comerciales de materia energética y económica, a fin de facilitar el intercambio de bienes y servicios de productos mexicanos.
- 6. Supervisar la efectividad de los programas de difusión de regulaciones normativas en materia energética hacia los consumidores, instituciones, miembros de la industria y entidades gubernamentales,

Página: 27 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

con base en métodos de investigación cualitativos y cuantitativos que faciliten la toma de decisiones.

- 7. Impulsar mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de regulación y cumplimiento de las mismas en materia energética, en coordinación con la Comisión Federal Mejora Regulatoria, apoyados en metodologías de inclusión, mejora continua y eficiencia, con base en las normas y lineamientos correspondientes.
- 8. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 28 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.0.1.1.0.1 Departamento de Análisis Costo Beneficio de Instrumentos Normativos 10-430-1- M1C014P -0000067-E-C-A

Objetivo

Participar en la elaborar y diseño de programas y proyectos estratégicos relacionados con análisis de costo-beneficio asociado al cumplimiento de regulación en materia del sector energético.

Funciones

- 1. Revisar la efectividad de los programas de difusión de normas en materia energética hacia los consumidores, instituciones, miembros de la industria y entidades gubernamentales.
- 2. Elaborar y analizar reportes costo-beneficio para el cumplimiento de la regulación vinculada al sector energético, que permitan medir su impacto regulatorio.
- 3. Participar en los estudios y análisis de costo-beneficio asociado al cumplimiento de normas nacionales e internacionales en materia energética mediante encuestas de mejora de procesos y mejora continua.
- 4. Apoyar en las acciones para la planeación y logística de las campañas de difusión masiva referentes al contenido nacional.
- 5. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 29 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.0.1.2 Dirección de Coordinación Normativa para el Sector Energético

10-430-1- M1C017P -0000052-E-C-A

430.0.3.2 Dirección de Coordinación Normativa para el Sector Energético

10-430-1-M1C017P-0000054-E-C-A

Objetivo

Desarrollar y ejecutar las acciones que generen el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general en materia energética a fin de estimular la competencia y el acceso a mercados globales de los productos nacionales.

Funciones

- 1. Colaborar en los proyectos prioritarios en materia de regulación del sector energético, a fin de impulsar y facilitar la competencia en un entorno de apertura y participación con el Sector Privado.
- 2. Evaluar el impacto económico de las disposiciones administrativas de carácter general, así como implementar la regulación que genere los máximos beneficios y minimice los costos administrativos asociados a su aplicación en el contexto energético actual y futuro.
- 3. Participar en la aplicación del plan estratégico para la coordinación de las Dependencias Reguladoras de las Administración Pública Federal y Organismos Reguladores, que permita la alineación de prioridades normativas de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo y las prioridades sectoriales así como dar seguimiento a los acuerdos establecidos por las Comisión Nacional de Normalización y su consejo.
- 4. Analizar y promover la vinculación de las regulaciones internacionales en el sector energético con las nacionales, así como su competencia y acceso a mercados globales.
- 5. Dar seguimiento a la regulación del sector energético para el reconocimiento de las características y desempeño de los productos nacionales así como analizar en el ámbito internacional la adopción de instrumentos normativos nacionales exitosos.
- 6. Proponer proyectos estratégicos que promuevan la expansión de la industria energética nacional, así como fortalecer los contactos, relaciones y convenios internacionales que den soporte a la expansión del sector energético.
- 7. Supervisar las estrategias de difusión y distribución del material promocional para fomentar el impulso de la regulación del sector energético y cumplimiento de la misma, así como coordinar la participación de la Dirección General en ferias y exposiciones para dicho fin.
- 8. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 30 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.0.1.2.0.1 Departamento de Metrología Eléctrica, Física, Mecánica y de Materiales 10-430-1-M1C014P-0000065-E-C-A

Objetivo

Apoyar en el análisis del cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general en materia energética a fin de estimular la competencia y el acceso a mercados globales de los productos nacionales actuales.

Funciones

- 1. Apoyar en el análisis para la vinculación de las regulaciones internacionales en el sector energético con las nacionales, así como su competencia y acceso a mercados globales.
- 2. Revisar la regulación del sector energético para el reconocimiento de las características y desempeño de los productos nacionales.
- 3. Apoyar en el análisis de la regulación en el ámbito internacional para la adopción de instrumentos normativos nacionales exitosos.
- 4. Registrar los proyectos estratégicos que se propongan para la expansión de la industria energética
- 5. Apoyar en la difusión y distribución del material promocional para fomentar el impulso de la regulación del sector energético y cumplimiento de la misma.
- 6. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 31 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.0.2.0.1 Subdirección de Metrología Eléctrica, Física, Mecánica y de Materiales 10-430-1-M1C015P-0000063-E-C-A

Objetivo

Realizar el análisis de propuestas y proponer proyectos de regulación administrativa de carácter generales en materia de servicios metrológicos, eléctricos, mecanismos y de materiales referente en temas de energía y competitividad conforme a la normatividad y leyes actuales.

Funciones

- 1. Proponer acciones que incrementen la confiabilidad y trazabilidad de los servicios metrológicos en materia energética.
- 2. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de económica del sector energético.
- 3. Analizar los temas relacionados a Legislación Nacionales para la emisión de opiniones jurídicas relativas a las facultades y funciones de temas de competitividad, jurídicos y energéticos.
- 4. Participar en los temas jurídicos relacionados con el Comité de Trabajos de Regulación en materia de Metrología Eléctrica y de Materiales.
- 5. Elaborar estudios conforme a las leyes y normatividad aplicable en materia de disposiciones administrativas de carácter general, que permitan reducir costos asociados al cumplimiento de las mismas.
- 6. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 32 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.0.4 Dirección General Adjunta de Verificación de Contenido Nacional

10-430-1-M1C021P-0000038-E-C-A

Objetivo

Coordinar el seguimiento a la verificación del porcentaje de contenido nacional en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica, con base a lo establecido en la normatividad en materia energética para beneficio de los proveedores y contratistas de la industria nacional.

Funciones

- 1. Aprobar las reglas y procedimientos para la conducción de visitas de verificación respecto al cumplimiento del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- Coordinar la ejecución del programa de visitas de verificación a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contenido nacional en el sector energético.
- 3. Revisar la información enviada por las empresas de la industria de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre la verificación del contenido nacional en las actividades que realicen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia energética.
- 4. Determinar si existe incumplimiento del porcentaje de contenido nacional por parte de un asignatario o contratista de exploración y extracción de hidrocarburos así como de la industria eléctrica.
- 5. Proponer los criterios para la contratación de un tercero independiente que verifique el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 6. Conducir la elaboración de informes en materia de verificación del porcentaje de contenido nacional que corresponda por parte de un asignatario o contratista de exploración y extracción de hidrocarburos y la industria eléctrica.
- 7. Participar en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos en materia de verificación de contenido nacional del sector energético.
- 8. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 33 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.0.5 Dirección General Adjunta de Política de Contenido Nacional

10-430-1-M1C021P-0000043-E-C-A

Objetivo

Implementar estrategias que permitan proponer y medir el porcentaje de contenido nacional en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica para beneficio de las cadenas productivas locales participantes en contratos y asignaciones.

Funciones

- 1. Promover y difundir la aplicación de las disposiciones normativas relativas a la metodología del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 2. Supervisar la aplicación y seguimiento de la metodología para medir el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 3. Revisar las opiniones, información y documentación enviada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las empresas productivas del Estado, así como por los órganos constitucionales autónomos y demás órganos y organismos de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus atribuciones en materia de contenido nacional en el sector energético.
- 4. Proponer opiniones respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva los asignatarios y contratistas para la exploración y extracción de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 5. Colaborar con las autoridades competentes en el cálculo del contenido nacional observado en las áreas de exploración y en los campos de extracción, a fin de contar con la línea base para establecer los requerimientos de contenido nacional en asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la Industria Eléctrica, en términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.
- 6. Elaborar los informes que se presentarán ante la autoridad competente respecto al incumplimiento del porcentaje de contenido nacional que corresponda por parte de un asignatario o contratista de exploración y extracción de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica, en términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.
- 7. Determinar e informar a la autoridad competente sobre el incumplimiento del porcentaje mínimo de contenido nacional que deben cumplir las empresas de la industria eléctrica en cada contrato o

Página: 34 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

asociación cuyo objeto sea la instalación o ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

- 8. Determinar y establecer los valores de contenido nacional para las actividades de aguas profundas y ultra profundas en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.
- 9. Supervisar la aplicación de la metodología en la medición del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
- 10. Estipular procedimientos de recepción, procesamiento y análisis de la información proporcionada por los asignatarios y contratistas, a efecto de dar cumplimiento a la medición del contenido nacional establecido en los contratos y asignaciones de la industria de hidrocarburos, así como de los requerimientos contractuales de la industria eléctrica.
- 11. Colaborar en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos en materia de contenido nacional del sector energético.
- 12. Validar políticas, acciones y actividades acordadas con dependencias y entidades del sector energético, así como con organismos industriales, a fin de promover una mayor participación de la proveeduría nacional en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y de la industria eléctrica.
- 13. Presentar los informes estadísticos y estudios analíticos en materia de contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica, que sirvan de base para la toma de decisiones.
- 14. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 35 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.0.6 Dirección General Adjunta de Fomento a la Industria de Hidrocarburos

10-430-1-M1C021P-0000044-E-C-A

Objetivo

Implementar mecanismos para el diseño y coordinación de estrategias en materia energética para el fomento industrial de cadenas productivas locales, así como para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.

Funciones

- 1. Dirigir las estrategias que impulsen el fomento industrial de las cadenas productivas locales, así como las relacionadas al fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.
- 2. Desarrollar estrategias de colaboración y de requerimientos de información y documentación a efecto de desarrollar la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales y de fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.
- 3. Administrar el catálogo de proveedores nacionales para la industria de hidrocarburos.
- 4. Coordinar la elaboración del informe sobre los avances en la implementación de estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.
- 5. Intervenir en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos relacionados con la implementación de estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.
- 6. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 36 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.0.7 Dirección General Adjunta de Fomento a la Industria Eléctrica

10-430-1-M1C021P-0000045-E-C-A

Objetivo

Implementar mecanismos para el diseño y coordinación de estrategias en materia energética para el fomento industrial de cadenas productivas locales, así como para el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.

Funciones

- 1. Dirigir las estrategias que impulsen el fomento industrial de las cadenas productivas locales, así como las relacionadas al fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.
- 2. Desarrollar estrategias de colaboración y de requerimientos de información y documentación a efecto de desarrollar la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales y del fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.
- 3. Administrar el catálogo de proveedores nacionales para la industria eléctrica.
- 4. Apoyar en la implementación de estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.
- 5. Intervenir en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos relacionados con la implementación de estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.
- 6. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 37 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.0.8 Dirección General Adjunta de Programas de Inversión de la Industria de Hidrocarburos 10-430-1-M1C021P-0000046-E-C-A

Objetivo

Implementar las acciones necesarias para el diseño y coordinación de las estrategias para el fomento a la inversión, en beneficio de las empresas nacionales interesadas en participar en las cadenas productivas locales de la industria de hidrocarburos.

Funciones

- 1. Dirigir las estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas o con empresas extranjeras, actividades en la industria de hidrocarburos.
- 2. Evaluar las estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas, las actividades en la industria de hidrocarburos
- 3. Elaborar las estrategias de inversión para promover la asociación entre empresas mexicanas y extranjeras, para llevar a cabo las actividades en la industria de hidrocarburos.
- 4. Diseñar acciones para promover la inversión nacional y extranjera para que se realicen actividades de permanencia en México directamente en la industria de hidrocarburos.
- 5. Emitir acciones para fomentar la inversión nacional y extranjera para que se impulse la transferencia de tecnología y el conocimiento en la industria de hidrocarburos.
- 6. Identificar proyectos de inversión, sus alcances y beneficios para promover desarrollo industrial de Cadenas Productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de Hidrocarburos y elaborar estudios y programas de promoción que fomenten la inversión.
- 7. Participar en ferias, congresos y cualquier tipo de eventos relacionados con la promoción de la industria nacional de hidrocarburos que apoyen en la definición de las estrategias para el fomento industrial de Cadenas Productivas locales y para el fomento de la inversión directa en dicha industria.
- 8. Analizar y validar para efectos administrativos las disposiciones derivadas de la publicación de las leyes secundarias y reglamentos en materia energética, así como en las materias competencia de la Secretaría y su sector coordinado.

Página: 38 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 9. Formular las propuestas de iniciativas de ley sobre los temas que tengan impacto en el sector energético y en aquellos que sean de interés de la Secretaría y su sector coordinado.
- 10. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que le encomiende el (la) titular de la Dirección General.
- 11. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 39 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.0.9 Dirección General Adjunta de Programas de Inversión de la Industria Eléctrica 10-430-1-M1C021P-0000047-E-C-A

Objetivo

Implementar las acciones necesarias para el diseño y coordinación de las estrategias para el fomento a la inversión en la industria eléctrica que complemente la estrategia de fomento industrial de cadenas productivas locales en la industria eléctrica.

Funciones

- 1. Coordinar las estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas o con empresas extranjeras, actividades en la industria eléctrica.
- 2. Opinar sobre propuestas de los sectores comercial e industrial, así como de los mecanismos y procesos para la colaboración con gobiernos y organismos extranjeros para ser propuestos ante el Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria Eléctrica Nacional, con la finalidad de crear programas para el fomento a la inversión.
- 3. Evaluar las estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas, las actividades en la industria eléctrica.
- 4. Elaborar las estrategias de inversión para promover la asociación entre empresas mexicanas y extranjeras, para llevar a cabo las actividades en la industria eléctrica.
- 5. Diseñar acciones para promover la inversión nacional y extranjera para que se realicen actividades de permanencia en México directamente en la industria eléctrica.
- 6. Emitir recomendaciones para fomentar la inversión nacional y extranjera para que se impulse la transferencia de tecnología y el conocimiento en la industria eléctrica
- 7. Identificar proyectos de inversión, sus alcances y beneficios para promover desarrollo industrial de Cadenas Productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria Eléctrica y elaborar estudios y programas de promoción que fomenten la inversión
- 8. Participar en ferias, congresos y cualquier tipo de eventos relacionados con la promoción de la industria nacional eléctrica que apoyen en la definición de las estrategias para el fomento industrial de Cadenas Productivas locales y para el fomento de la inversión directa en dicha industria
- 9. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que le encomiende el (la) titular de la Dirección General.

Página: 40 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.0.10 Dirección General Adjunta de Programas de Apoyo 10-430-1-M1C021P-0000048-E-C-A

Objetivo

Coordinar el funcionamiento y operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, así como de los Consejos Consultivos de la industria energética, a fin de propiciar una mayor participación de las empresas nacionales y las Micro, Pequeñas y Medianas empresas interesadas en ser parte de la cadena productiva de valor de las industrias de hidrocarburos y eléctrica.

Funciones

- 1. Contribuir en la operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.
- 2. Elaborar las convocatorias y dar seguimiento a los acuerdos que emanen del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.
- 3. Dirigir las actividades encaminadas a la realización de sesiones de los Consejos Consultivos previstos en los artículos 125 de la Ley de Hidrocarburos y 90 de la Ley de Industria Eléctrica.
- 4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en las Sesiones de los Consejos Consultivos previstos en los artículos 125 de la Ley de Hidrocarburos y 90 de la Ley de Industria Eléctrica.
- 5. Proponer y someter a consideración los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos, así como el de la Industria Eléctrica.
- 6. Coordinar la realización de estudios que se encomienden en el marco de los Consejos Consultivos a los que se refieren los artículos 125 de la Ley de Hidrocarburos y 90 de la Ley de la Industria Eléctrica.
- 7. Impulsar a través de los Consejos Consultivos la definición de políticas, criterios y metodologías para el diagnóstico de la oferta de productos, bienes y servicios, la promoción de la industria nacional, la formación de cadenas productivas regionales y nacionales y el desarrollo del talento de los recursos humanos, la innovación y la tecnología.
- 8. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 41 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.0.11 Dirección General Adjunta de Procesos 10-430-1-M1C021P-0000049-E-C-A

Objetivo

Coordinar la implementación de los procesos que se generen para la atención de solicitudes de información referentes a la aplicación de la política de contenido nacional en el sector energético, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica, con el propósito de dar certeza jurídica a cualquier empresa, organismo empresarial, y/o particular interesado en participar en las actividades de la industria energética nacional.

Funciones

- 1. Coordinar la recepción de los requerimientos de información que formule la Secretaría de Economía a las empresas interesadas en participar en actividades de política de contenido nacional relativas a las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
- 2. Dirigir la recepción de solicitudes de opinión formuladas a la Secretaría de Economía respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva los Asignatarios y Contratistas.
- 3. Proponer y someter a opinión las respuestas a las consultas y solicitudes realizadas por los particulares a los requerimientos de información en materia de contenido nacional en las actividades llevadas a cabo en términos de la Ley de Hidrocarburos, así como en la Ley de la Industria Eléctrica.
- 4. Formular criterios de opinión respecto a las condiciones que se incluyan en términos de contenido nacional en asignaciones y contratos para la exploración y extracción, así como en los permisos que contempla la Ley de Hidrocarburos y de igual forma lo referente a la industria eléctrica conforme a la Ley de la Industria Eléctrica.
- 5. Validar las respuestas a las solicitudes de opinión expuestas por la Secretaría de acuerdo a lo previsto en los artículos 46 y 128 de la Ley de Hidrocarburos, 93 de la Ley de la Industria Eléctrica y 128 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.
- 6. Presentar y proponer los mecanismos y procesos necesarios para la atención de consultas realizadas por particulares, en materia de política de contenido nacional relativo al sector energético.
- 7. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 42 de 92



DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS E INVERSIÓN EN EL SECTOR ENERGÉTICO

Página: 43 de 92



6. DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA

431 Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

431.0.0.1 Subdirección de Fomento a la Industria de Hidrocarburos C (32)

431.0.0.1.1 Departamento de Fomento a la Industria de Hidrocarburos B (27)

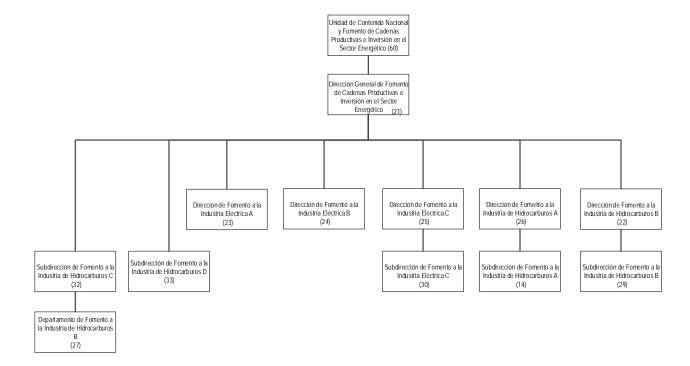
431.0.0.2 Subdirección de Fomento a la Industria de Hidrocarburos D (33)

- 431.0.1 Dirección de Fomento a la Industria Eléctrica A (23)
- 431.0.2 Dirección de Fomento a la Industria Eléctrica B (24)
- 431.0.3 Dirección de Fomento a la Industria Eléctrica C (25)
 - 431.0.3.1 Subdirección de Fomento a la Industria Eléctrica C (30)
- 431.0.4 Dirección de Fomento a la Industria de Hidrocarburos A (26)
 - 431.0.4.1 Subdirección de Fomento a la Industria de Hidrocarburos A (14)
- 431.0.5 Dirección de Fomento a la Industria de Hidrocarburos B (22)
 - 431.0.5.1 Subdirección de Fomento a la Industria de Hidrocarburos B (29)

Página: 44 de 92



7. ORGANIGRAMA



Nivel Jerárquico	Tramo de Control Promedio
Dirección General	7
Dirección	.6
Subdirección	.2
Promedio General	2.6

Página: 45 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

431 Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

10-431-1-M1C029P-0000021-E-C-C

Objetivo

Dar seguimiento a la aplicación de las estrategias para fomentar las cadenas productivas locales y la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.

Funciones

- 1. Emitir opinión sobre las condiciones en los contratos para el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
- 2. Solicitar la opinión, información y documentación en el ámbito de su competencia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como órganos constitucionales autónomos y demás órganos y organismos de las entidades federativas y municipales.
- 3. Participar en el desarrollo de la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
- 4. Opinar sobre el establecimiento de condiciones que deberán incluirse en las asignaciones y los contratos para la exploración y extracción, así como en los permisos que contempla la Ley de Hidrocarburos.
- 5. Diseñar y dar seguimiento a las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y de inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
- 6. Promover la elaboración de estudios y programas de promoción de la industria de hidrocarburos y eléctrica.
- 7. Coordinar la elaboración del informe sobre los avances en la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y de inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
- 8. Identificar los sectores industriales y las regiones en que se enfocará la estrategia para el fomento industrial de cadenas productivas locales.
- 9. Formular estrategias de colaboración con las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, a efecto de coadyuvar en el desarrollo de la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.

Página: 46 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 10. Participar en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos relacionados con la implementación de las estrategias para fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
- 11. Establecer esquemas de capacitación y asesoría que fomenten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
- 12. Integrar, administrar y actualizar el registro de proveedores nacionales para la industria de hidrocarburos.
- 13. Integrar, administrar y actualizar el catálogo de proveedores nacionales para la industria eléctrica.
- 14. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomiende el Secretario.

Página: 47 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

431.0.1 Dirección de Fomento a la Industria Eléctrica A

10-431-1-M1C017P-0000023-E-C-A

431.0.2 Dirección de Fomento a la Industria Eléctrica B

10-431-1-M1C017P-0000024-E-C-A

431.0.3 Dirección de Fomento a la Industria Eléctrica C

10-431-1-M1C017P-0000025-E-C-A

Objetivo

Determinar y coordinar estrategias y acciones relacionadas con el sector energético para el fomento industrial de cadenas productivas locales, así como para el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.

Funciones

- 1. Proponer las estrategias que impulsen el fomento industrial de las cadenas productivas locales, así como las relacionadas al fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.
- 2. Establecer planes de colaboración y de requerimientos de información y documentación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, órganos constitucionales autónomos y demás organismos de las entidades federativas y municipales, así como a los particulares a efecto de desarrollar la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales y de fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.
- 3. Elaborar la opinión respecto al establecimiento de condiciones en los contratos para el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
- 4. Supervisar los informes referentes a los avances en la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.
- 5. Diseñar una plataforma informática para el ingreso de información por parte de empresas proveedoras de la industria eléctrica, así como supervisar su mantenimiento y actualización.
- 6. Presentar para aprobación los informes estadísticos y analíticos sobre las características de las empresas proveedoras de la industria eléctrica incluidas en el catálogo de proveedores.

Página: 48 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 7. Formular mecanismos para difundir y promover la utilización del catálogo de proveedores de la industria eléctrica entre las diversas áreas de la Dirección General, para los fines que se requieran.
- 8. Supervisar la información que se genere para la participación en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos relacionados con la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.
- 9. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 49 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

431.0.3.1 Subdirección de Fomento a la Industria Eléctrica C 10-431-1-M1C015P-0000030-E-C-A

Objetivo

Supervisar y contribuir a la ejecución de acciones relacionadas con el desarrollo del sector energético que permitan fomentar el desarrollo industrial de cadenas productivas locales, así como el desarrollo de la inversión directa en la industria eléctrica.

Funciones

- 1. Apoyar en la elaboración de estrategias que impulsen el fomento industrial de las cadenas productivas locales, así como las relacionadas al fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.
- 2. Dar seguimiento al cumplimiento de los planes de colaboración y a los requerimientos de información y documentación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, órganos constitucionales autónomos y demás organismos de las entidades federativas y municipales, así como a los particulares a efecto de desarrollar la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales y de fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.
- 3. Integrar los informes referentes a los avances en la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.
- 4. Proponer el proyecto de opinión respecto al establecimiento de condiciones en los contratos para el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de la industria eléctrica.
- 5. Coordinar el mantenimiento y supervisión de la plataforma informática diseñada para el ingreso de información por parte de empresas proveedoras de la industria eléctrica.
- 6. Emitir los informes estadísticos y analíticos sobre las características de las empresas proveedoras de la industria eléctrica incluidas en el catálogo de proveedores, los cuales sirvan de base para la toma de decisiones.

Página: 50 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 7. Difundir y promover la utilización del catálogo de proveedores de la industria eléctrica entre las diversas áreas de la Dirección General, para los fines que se requieran.
- 8. Preparar la información que se requiera para la participación en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos relacionados con la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.
- 9. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 51 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

431.0.4 Dirección de Fomento a la Industria de Hidrocarburos A

10-431-1-M1C017P-0000026-E-C-A

431.0.5 Dirección de Fomento a la Industria de Hidrocarburos B

10-431-1-M1C017P-0000022-E-C-A

Objetivo

Determinar y coordinar estrategias y acciones relacionadas con el sector energético para el fomento industrial de cadenas productivas locales, así como para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.

Funciones

- 1. Proponer las estrategias que impulsen el fomento industrial de las cadenas productivas locales, así como las relacionadas al fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.
- 2. Establecer planes de colaboración y de requerimientos de información y documentación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, órganos constitucionales autónomos y demás organismos de las entidades federativas y municipales, así como a los particulares a efecto de desarrollar la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales y de fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.
- 3. Emitir opinión respecto del establecimiento de condiciones que deberán incluirse en las asignaciones y los contratos para la exploración y extracción, así como en los permisos que contempla la Ley de Hidrocarburos.
- 4. Supervisar los informes referentes a los avances en la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.
- 5. Diseñar una plataforma informática para el ingreso de información por parte de empresas proveedoras de la industria de hidrocarburos, así como supervisar su mantenimiento y actualización.
- 6. Presentar los informes estadísticos y analíticos sobre las características de las empresas proveedoras de la industria de hidrocarburos incluidas en el registro de proveedores.

Página: 52 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 7. Formular mecanismos para difundir y promover la utilización del registro de proveedores de la industria de hidrocarburos entre las diversas áreas de la Dirección General y la industria energética, para los fines que se requieran.
- 8. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 53 de 92





8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

431.0.4.1 Subdirección de Fomento a la Industria de Hidrocarburos A

10-431-1-CFNA001-0000014-E-C-A

431.0.5.1 Subdirección de Fomento a la Industria de Hidrocarburos B

10-431-1-M1C015P-0000029-E-C-A

431.0.0.1 Subdirección de Fomento a la Industria de Hidrocarburos C

10-431-1-M1C015P-0000032-E-C-A

431.0.0.2 Subdirección de Fomento a la Industria de Hidrocarburos D

10-431-1-M1C015P-0000033-E-C-A

Objetivo

Supervisar y contribuir a la ejecución de acciones relacionadas con el desarrollo del sector energético que permitan fomentar el desarrollo industrial de cadenas productivas locales, así como el desarrollo de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.

Funciones

- 1. Diseñar las estrategias que impulsen el fomento industrial de las cadenas productivas locales, así como las relacionadas al fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.
- 2. Dar seguimiento al cumplimiento de los planes de colaboración y a los requerimientos de información y documentación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, órganos constitucionales autónomos y demás organismos de las entidades federativas y municipales, así como a los particulares a efecto de desarrollar la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales y de fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.
- 3. Proponer la opinión respecto del establecimiento de condiciones que deberán incluirse en las asignaciones y los contratos para la exploración y extracción, así como en los permisos que contempla la Ley de Hidrocarburos
- 4. Integrar los informes referentes a los avances en la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos

Página: 54 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 5. Coordinar el mantenimiento y supervisión de la plataforma informática diseñada para el ingreso de información por parte de empresas proveedoras de la industria de hidrocarburos.
- 6. Supervisar la emisión de los informes estadísticos y analíticos sobre las características de las empresas proveedoras de la industria de hidrocarburos incluidas en el catálogo de proveedores, los cuales sirvan de base para la toma de decisiones.
- 7. Difundir y promover la utilización del registro de proveedores de la industria de hidrocarburos entre las diversas áreas de la Dirección General, para los fines que se requieran.
- 8. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 55 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

431.0.0.1.1 Departamento de Fomento a la Industria de Hidrocarburos B

10-431-1-M1C014P-0000027-E-C-A

Objetivo

Dar seguimiento a las acciones relacionadas con el sector energético que permitan fomentar el desarrollo industrial de cadenas productivas locales, así como el desarrollo de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.

Funciones

- 1. Recabar la información para el diseño de las estrategias que impulsen el fomento industrial de las cadenas productivas locales, así como las relacionadas al fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.
- 2. Solicitar información y documentación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, órganos constitucionales autónomos y demás organismos de las entidades federativas y municipales, así como a los particulares a efecto de desarrollar la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales y de fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.
- 3. Elaborar la opinión respecto del establecimiento de condiciones que deberán incluirse en las asignaciones y los contratos para la exploración y extracción, así como en los permisos que contempla la Ley de Hidrocarburos.
- 4. Elaborar los informes referentes a los avances en la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos.
- 5. Actualizar y dar mantenimiento a la plataforma informática diseñada para el ingreso de información por parte de empresas proveedoras de la industria de hidrocarburos.
- 6. Realizar informes estadísticos y analíticos sobre las características de las empresas proveedoras de la industria de hidrocarburos incluidas en el catálogo de proveedores, los cuales sirvan de base para la toma de decisiones.
- 7. Diseñar los mecanismos para difundir y promover la utilización del catálogo de proveedores de la industria de hidrocarburos entre las diversas áreas de la Dirección General, para los fines que se requieran.
- 8. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 56 de 92



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTENIDO NACIONAL EN EL SECTOR ENERGÉTICO

Página: 57 de 92



6. DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA

432. Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético

432.0.1 Dirección de Verificación de Contenido Nacional A (25)

432.0.2 Dirección de Verificación de Contenido Nacional B (33)

432.0.2.0.1 Departamento de Verificación de Contenido Nacional D (34)

432.0.2.1 Subdirección de Verificación de Contenido Nacional E (31)

432.0.3 Dirección de Política de Contenido Nacional A (26)

432.0.3.0.1 Departamento de Política de Contenido Nacional C (35)

432.0.3.1 Subdirección de Política de Contenido Nacional A (32)

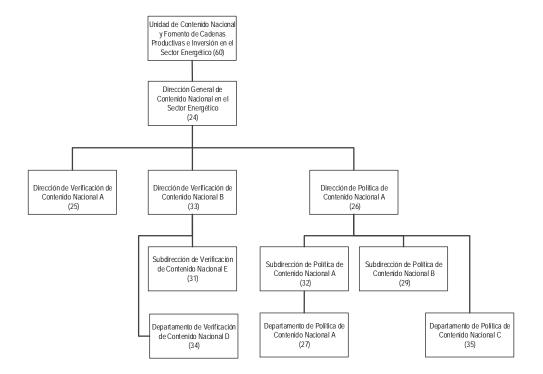
432.0.3.1.1 Departamento de Política de Contenido Nacional A (27)

432.0.3.2 Subdirección de Política de Contenido Nacional B (29)

Página: 58 de 92



7. ORGANIGRAMA



Nivel jerárquico	Tramo de Control
	Promedio
Dirección General	3
Dirección de área	4
Subdirección de área	.75
Promedio General	2.6

Página: 59 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

432 Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético

10-432-1-M1C029P-0000024-E-C-A

Objetivo

Desarrollar políticas de contenido nacional y promover el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional que corresponda a los asignatarios, contratista o permisionarios que participen en la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.

Funciones

- 1. Proponer las metas de contenido nacional en términos de la Ley de Hidrocarburos.
- 2. Definir la metodología para medir el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
- 3. Elaborar los proyectos de las disposiciones por las que los asignatarios, contratistas y permisionarios, así como las empresas de la industria eléctrica deberán proporcionar la información sobre el contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
- 4. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a órganos constitucionales autónomos y demás órganos y organismos de las entidades federativas y municipales, las opiniones, información y documentación necesaria, en el ámbito de sus atribuciones en materia de contenido nacional en el sector energético.
- 5. Supervisar el cumplimiento de las metas establecidas en las asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos.
- 6. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contenido nacional.
- 7. Supervisar el cumplimiento de los porcentajes mínimos de contenido nacional establecidos en las asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
- Solicitar el apoyo de un tercero independiente o de las autoridades competentes para verificar el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás

Página: 60 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la Industria Eléctrica, en términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.
- 9. Proponer, realizar y supervisar el seguimiento del programa de visitas de verificación a las empresas de la industria de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 10. Requerir, en su caso, la información a las empresas de la industria de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 11. Opinar respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva los asignatarios y contratistas para la exploración y/o extracción de hidrocarburos.
- 12. Determinar e informar sobre el incumplimiento del porcentaje de contenido nacional que corresponda por parte de un asignatario o contratista de exploración y/o extracción de Hidrocarburos.
- 13. Elaborar y someter a consideración la opinión respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir las empresas de la industria eléctrica en cada contrato o asociación cuyo objeto sea la instalación o ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
- 14. Determinar e informar a la autoridad competente sobre el incumplimiento de la entrega de información por parte de las empresas de la industria eléctrica y del porcentaje de contenido nacional
- 15. Imponer las sanciones que corresponden a la Secretaría conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos.
- 16. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que le encomiende el Secretario.

Página: 61 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

432.0.1. Dirección de Verificación de Contenido Nacional A

10-432-1-M1C029P-0000025-E-C-A

432.0.2 Dirección de Verificación de Contenido Nacional B

10-432-1-M1C017P-0000033-E-C-A

Objetivo

Supervisar la verificación de contenido nacional en las asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.

Funciones

- 1. Establecer las reglas y procedimientos de operación propuestos para la conducción de verificaciones respecto al cumplimiento de contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 2. Participar en la ejecución del programa de visitas de verificación a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contenido nacional en el sector energético.
- 3. Revisar la información de las empresas de la industria de los hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre la verificación de contenido nacional en las actividades que realicen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia energética.
- 4. Supervisar el seguimiento a los resultados de las verificaciones realizadas para detectar el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional en las actividades del sector energético.
- 5. Revisar los criterios para la contratación de un tercero independiente que verifique el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 6. Coordinar la atención a las consultas relacionadas con la verificación del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos y la industria eléctrica.
- 7. Coordinar la elaboración de informes en materia de verificación del porcentaje de contenido nacional que corresponda a los asignatarios, contratistas y permisionarios que participen en la industria de hidrocarburos y la industria eléctrica.

Página: 62 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 8. Participar en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos en materia de verificación de contenido nacional del sector energético.
- 9. Coordinar la integración y mantenimiento de los expedientes relativos a las verificaciones del cumplimiento del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de los hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 10. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 63 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

432.0.2.0.1 Departamento de Verificación de Contenido Nacional D

10-432-M1C014P-0000034-E-C-A

Objetivo

Apoyar en la evaluación y seguimiento al proceso de verificación de contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.

Funciones

- 1. Elaborar las reglas y procedimientos de operación propuestos para la conducción de visitas de verificación respecto al cumplimiento del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 2. Aplicar el programa de visitas de verificación aprobado a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contenido nacional en el sector energético.
- 3. Recabar la información de las empresas de la industria de los hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre la verificación del contenido nacional en las actividades que realicen.
- 4. Participar en el seguimiento a los resultados de las verificaciones realizadas para detectar el cumplimiento del porcentaje del contenido nacional en las actividades del sector energético.
- 5. Elaborar los criterios para la contratación de un tercero independiente que verifique el contenido nacional en asignaciones y contrato de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 6. Apoyar en el seguimiento a las consultas relacionadas con la verificación del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos y la industria eléctrica.
- 7. Dar seguimiento a los acuerdos estipulados en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos en materia de verificación de contenido nacional del sector energético.

Página: 64 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 8. Actualizar los expedientes relativos a las visitas de verificación referentes al cumplimento del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 9. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 65 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

432.0.2.1 Subdirección de Verificación de Contenido Nacional E

10-432-1-M1C015P-0000031-E-C-A

Objetivo

Evaluar y dar seguimiento al proceso de verificación de contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.

Funciones

- 1. Proponer reglas y procedimientos de operación para la conducción de visitas de verificación, para comprobar el cumplimiento del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 2. Evaluar la aplicación del programa de verificación, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contenido nacional en el sector energético.
- 3. Integrar la información de las empresas de la industria de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre la verificación del contenido nacional en las actividades que realicen.
- 4. Dar seguimiento a los resultados de las verificaciones realizadas para detectar el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional en las actividades del sector energético.
- 5. Valorar criterios para la contratación de un tercero independiente que verifique el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 6. Dar seguimiento a las consultas relacionadas con la verificación del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos y la industria eléctrica
- 7. Elaborar informes en materia de verificación del porcentaje del contenido nacional que corresponda por parte de un asignatario o contratista de exploración y/o extracción de hidrocarburos y la industria eléctrica
- 8. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos estipulados en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos en materia de verificación de contenido nacional en el sector energético.

Página: 66 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 9. Integrar y actualizar los expedientes relativos a las visitas de verificación respecto al cumplimiento del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 10. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 67 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

432.0.3 Dirección de Política de Contenido Nacional A

10-432-1-M1C017P-0000026-E-C-A

Objetivo

Instaurar acciones para la elaboración, difusión y promoción de disposiciones normativas relacionadas con la metodología del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, para su aplicación por parte de la proveeduría nacional que esté interesada en participar en asignaciones y contratos.

Funciones

- 1. Proponer políticas, acciones y actividades acordadas con dependencias y entidades del sector energético, así como organismos industriales, a fin de promover una mayor participación de la proveeduría nacional en las asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y de la industria eléctrica.
- 2. Coordinar la elaboración de informes, reportes, u otro material de difusión sobre las disposiciones normativas relacionadas con la metodología del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- Coordinar la elaboración de los informes estadísticos y estudios analíticos en materia de contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 4. Evaluar la efectividad en la aplicación de las disposiciones normativas relacionadas con la metodología del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de los hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 5. Requerir información y documentación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como los órganos constitucionales autónomos y demás órganos y organismos de las entidades federativas y municipales en el ámbito de sus atribuciones, en materia de contenido nacional en el sector energético.
- 6. Formular valores de contenido nacional que deberán observar las actividades de aguas profundas y ultra profundas en materia de exploración y/o extracción de hidrocarburos.
- 7. Coordinar la atención de los acuerdos derivados de reuniones de trabajo o eventos en temas de política de contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.

Página: 68 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 8. Emitir opiniones respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva los asignatarios y contratistas para la exploración y/o extracción de hidrocarburos.
- 9. Presentar los informes respecto al incumplimiento del porcentaje de contenido nacional que corresponda por parte de un asignatario o contratista de exploración y/o extracción de hidrocarburos.
- 10. Promover la aplicación de la metodología en la medición del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de los hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
- 11. Implementar y supervisar el mantenimiento de una plataforma informática diseñada para integrar y analizar información en materia de contenido nacional relacionada con la industria de hidrocarburos y con la industria eléctrica.
- 12. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 69 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

432.0.3.1 Subdirección de Política de Contenido Nacional A

10-432-1-M1C015P-0000032-E-C-A

432.0.3.2 Subdirección de Política de Contenido Nacional B

10-432-1-M1C015P-0000029-E-C-A

Objetivo

Supervisar la elaboración, difusión y promoción de disposiciones normativas relacionadas con la metodología del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, para su aplicación por parte de la proveeduría nacional que esté interesada en participar en dichas asignaciones y contratos.

Funciones

- 1. Revisar la aplicación y ejecución de las políticas, acciones y actividades acordadas con dependencias y entidades del sector energético, así como con organismos industriales, a fin de promover una mayor participación de la proveeduría nacional en las asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y de la industria eléctrica.
- 2. Supervisar la elaboración de informes, reportes, u otro material de difusión sobre las disposiciones normativas relacionadas con la metodología del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y de la industria eléctrica.
- 3. Elaborar los informes en materia de contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica, que sirva para la elaboración de informes estadísticos y estudios analíticos.
- 4. Supervisar el proceso de análisis para medir la efectividad en la aplicación de las disposiciones normativas relacionadas con la metodología del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 5. Analizar la información y documentación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como por los órganos constitucionales autónomos y demás órganos y organismos de las entidades federativas y municipales en el ámbito de sus atribuciones, en materia de contenido nacional en el sector energético.
- 6. Proponer los valores de contenido nacional que deberán observar las actividades de aguas profundas y ultra profundas en materia de exploración y/o extracción de hidrocarburos.

Página: 70 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 7. Supervisar la atención de los acuerdos derivados de reuniones de trabajo o eventos en temas de política de contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 8. Analizar la información y elaborar las opiniones respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva los asignatarios y contratistas para la exploración y/o extracción de hidrocarburos.
- 9. Elaborar los informes respecto al incumplimiento del porcentaje de contenido nacional que corresponda a un asignatario o contratista en exploración y/o extracción de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 10. Verificar la aplicación de la metodología en la medición del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades en la industria de los hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
- 11. Comprobar y revisar el funcionamiento de la plataforma informática diseñada para integrar y analizar información en materia de contenido nacional relacionada con la industria de hidrocarburos y con la industria eléctrica.
- 12. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 71 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

432.0.3.1.1 Departamento de Política de Contenido Nacional A

10-432-1-M1C014P-0000027-E-C-A

432.0.3.0.1 Departamento de Política de Contenido Nacional C

10-432-1-M1C014P-0000035-E-C-A

Objetivo

Participar en la elaboración de propuestas, políticas, acciones y actividades acordadas con dependencias y entidades del sector energético y organismos industriales, a fin de promover una mayor participación de la proveeduría nacional en las asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.

Funciones

- 1. Dar seguimiento a la aplicación y ejecución de las políticas, acciones y actividades acordadas con dependencias y entidades del sector energético, así como con organismos industriales, a fin de promover una mayor participación de la proveeduría nacional en las asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos, y de la industria eléctrica.
- 2. Elaborar los informes, reportes, u otro material de difusión sobre las disposiciones normativas relacionadas con la metodología del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 3. Recabar información en materia de contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica, que sirva para la elaboración de informes estadísticos y estudios analíticos.
- 4. Analizar la efectividad en la aplicación de las disposiciones normativas relacionadas con la metodología del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica.
- 5. Auxiliar en el análisis de la documentación enviada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como por los órganos constitucionales autónomos y demás órganos y organismos de las entidades federativas y municipales en el ámbito de sus atribuciones, en materia de contenido nacional en el sector energético.
- 6. Analizar los valores respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma

Página: 72 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

progresiva los asignatarios y contratistas para la exploración y/o extracción de hidrocarburos, conforme a la Ley de Hidrocarburos.

- 7. Aplicar la metodología establecida en la medición del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de los hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
- 8. Operar y actualizar la plataforma informática diseñada para integrar y analizar información en materia de contenido nacional relacionada con la industria de hidrocarburos y con la industria eléctrica
- 9. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 73 de 92



DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y PROGRAMAS DE APOYO

Página: 74 de 92



6. DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA

430.1 Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo (64)

430.1.0.1 Dirección de Procesos (55)

430.1.0.1.1 Subdirección de Procesos (62)

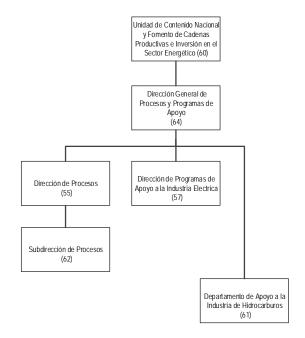
430.1.0.2 Dirección de Programas de Apoyo a la Industria Eléctrica (57)

430.1.0.0.0.1 Departamento de Apoyo a la Industria de Hidrocarburos (61)

Página: 75 de 92



7. ORGANIGRAMA



Nivel jerárquico	Tramo de Control Promedio
Dirección General	3
Dirección de área	.5
Promedio General	1.7

Página: 76 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.1 Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo

10-430-1-M1C029P -0000064-E-C-A

Objetivo

Coordinar la atención de los programas de apoyo y de los Consejos Consultivos de la Industria Energética, así como atender las consultas que se presenten en materia de política de contenido nacional, en el marco de la Ley de Hidrocarburos y de la Industria Eléctrica, en beneficio de las industrias interesadas en ser parte de la cadena de valor de la industria energética nacional.

Funciones

- 1. Coordinar la atención a los requerimientos de información que se realice a las empresas de industrias de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 2. Coordinar la atención de las solicitudes de opinión y otros documentos que se deberán emitir respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva los Asignatarios y Contratistas.
- 3. Fungir como Secretaría Técnica de los Consejos Consultivos a los que se refieren los artículos 125 de la Ley de Hidrocarburos y 90 de la Ley de la Industria Eléctrica, así como vigilar y dar seguimiento sobre el cumplimiento de las resoluciones y compromisos adoptados en dichos Consejos Consultivos.
- 4. Coordinar la elaboración del anteproyecto de lineamientos de funcionamiento interno del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria Eléctrica Nacional y presentarlo al Presidente del referido Consejo Consultivo.
- 5. Coordinar la elaboración del anteproyecto de lineamientos de funcionamiento interno del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos Nacional y presentarlo al Presidente del referido Consejo Consultivo.
- 6. Coordinar la operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.
- 7. Diseñar y dar seguimiento al avance de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
- 8. Resolver sobre las consultas y solicitudes que formulen los particulares relativos a los procedimientos previstos en la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.

Página: 77 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 9. Coordinar la emisión de las convocatorias para las sesiones, levantar actas, certificar y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en los Consejos Consultivos.
- 10. Coordinar la elaboración de los estudios que le encomienden los Presidentes de los Consejos Consultivos sobre el diagnóstico de la oferta de productos, bienes y servicios; la promoción de la industria nacional; la formación de Cadenas Productivas regionales y nacionales, y el desarrollo del talento de los recursos humanos, la innovación y la tecnología.
- 11. Resolver sobre las consultas y solicitudes que formulen los particulares a los requerimientos que se les realizan sobre el contenido nacional en las actividades que realicen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables
- 12. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que le encomiende el Secretario.

Página: 78 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.1.0.1 Dirección de Procesos 10-430-1-M1C017P-0000055-E-C-A

Objetivo

Implementar y ejecutar los procesos y procedimientos internos en la recepción de requerimientos y atención de solicitudes de información referentes a la aplicación de la política de contenido nacional en el sector energético, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad en materia de política de contenido nacional y el desarrollo de la industria nacional energética.

Funciones

- 1. Proponer y resolver las respuestas para dar atención a las consultas realizadas previstas en la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.
- 2. Elaborar las opiniones sobre el porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva las empresas de las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
- 3. Revisar y resolver las respuestas a las consultas y solicitudes que se formulen a los Contratistas y Asignatarios relativos a los requerimientos de información que se les realice sobre el contenido nacional en las actividades que lleven a cabo en términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.
- 4. Presentar criterios para la atención de consultas en materia de contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, así como en los permisos que contempla la Ley de Hidrocarburos.
- 5. Resolver y atender consultas y solicitudes formuladas por particulares sobre requerimientos que realizan respecto al contenido nacional en las actividades que se ejecuten en términos de las disposiciones jurídicas aplicables del sector energético.
- 6. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 79 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.1.0.1.1. Subdirección de Procesos 10-430-1-M1C015P-0000062-E-C-A

Objetivo

Participar en la ejecución de los procesos y procedimientos internos para la recepción de requerimientos y atención de solicitudes de información referentes a la aplicación de la política de contenido nacional en el sector energético, a fin de contribuir y fomentar la participación de empresas nacionales en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.

Funciones

- 1. Formular los proyectos de respuesta a las consultas y solicitudes formuladas por particulares a los requerimientos de información que se les realizan, respecto al contenido nacional en las actividades que ejecuten en términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.
- 2. Registrar y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de opinión presentadas a la Secretaría respecto al porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva de las industrias de hidrocarburos y eléctrica, a fin de elaborar los reportes correspondientes
- 3. Determinar criterios sobre las condiciones que deberán incluirse en las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de hidrocarburos, así como de la industria eléctrica a fin de promover la adquisición de bienes nacionales y la contratación de servicios de origen nacional.
- 4. Participar y tomar parte en comisiones, grupos de trabajo y foros relacionados con la política de contenido nacional en el sector energético.
- 5. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 80 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.1.0.2 Dirección de Programas de Apoyo a la Industria Eléctrica

10-430-1-M1C017P-0000057-E-C-A

Objetivo

Proponer esquemas de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, organismos estatales y municipales, así como con representaciones empresariales, a efecto de propiciar el desarrollo y fomento de cadenas productivas locales en la industria eléctrica, que a su vez permitan aprovechar los recursos del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.

Funciones

- 1. Formular propuestas de lineamientos para el funcionamiento del Consejo Consultivo para el Fomento a la Industria Eléctrica.
- 2. Planear y gestionar las actividades que corresponden al Consejo Consultivo como estrategia para el fomento industrial de cadenas productivas en lo que corresponde a la definición de políticas, criterios y metodologías para el diagnóstico de la oferta de productos, bienes y servicios; la promoción de la industria nacional; la formación de cadenas productivas regionales y nacionales, y el desarrollo del talento de los recursos humanos, la innovación y la tecnología.
- 3. Informar respecto a los avances de los acuerdos alcanzados, así como de los compromisos pactados en el Consejo Consultivo.
- 4. Promover la elaboración de estudios que permitan definir las políticas, criterios y metodologías para el diagnóstico de la oferta de productos, bienes y servicios, así como para la formación de cadenas productivas regionales y nacionales en la industria eléctrica nacional.
- 5. Promover la participación directa de empresas mexicanas en la industria eléctrica, a través del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.
- 6. Impulsar la realización de grupos de trabajo con dependencias y entidades, organismos empresariales y entidades federativas que fomenten el desarrollo de la proveeduría nacional en la industria eléctrica nacional.

Página: 81 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 7. Fungir como enlace ante los representantes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de instituciones académicas y representantes del sector privado o de la industria, a fin de que participen en el Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Eléctrica.
- 8. Representar a la Secretaría en comisiones, grupos de trabajo y foros relacionados con la promoción del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.
- 9. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 82 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.1.0.0.0.1 Departamento de Apoyo a la Industria de Hidrocarburos 10-430-1-M1C014P-0000061-E-C-A

Objetivo

Analizar, emitir opinión y documentar las consultas sobre la ejecución de proyectos y sobre el cumplimiento de los acuerdos que emanen del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética y del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos Nacional.

Funciones

- 1. Emitir opinión técnico-legal respecto a los proyectos presentados por empresas del sector de hidrocarburos validando que den cumplimiento a las reglas de operación del fideicomiso y a las disposiciones legales aplicables.
- 2. Emitir reportes de avance y de cumplimiento de los acuerdos que emanen del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética y del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos Nacional.
- 3. Integrar y resguardar los expedientes relacionadas con los acuerdos que hayan emanado de la agenda de trabajo del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos Nacional y del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.
- 4. Apoyar en la operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos.
- 5. Apoyar en el diseño de estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos a partir de criterios jurisdiccionales favorables para la Secretaría.

Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 83 de 92



DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR ENERGÉTICO

Página: 84 de 92



6. DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA

430.2 Dirección General de Promoción de Inversiones en el Sector Energético (40)

430.2.0.1 Dirección de Promoción a la Inversión en el Sector Energético (66)

Página: 85 de 92



7. ORGANIGRAMA



Página: 86 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.2 Dirección General de Promoción de Inversiones en el Sector Energético

10-430-1-M1C029P -0000040-E-C-A

Objetivo

Proponer las estrategias de inversión para el fomento y participación de empresas mexicanas, así como para el desarrollo tecnológico que coadyuven al desarrollo de la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales en beneficio de las industrias de hidrocarburos y eléctrica.

Funciones

- 1. Coordinar las estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas o con empresas extranjeras, actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
- 2. Proponer mecanismos para el fomento a la inversión nacional y extranjera para que se impulse la transferencia de tecnología y el conocimiento en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
- 3. Evaluar y opinar sobre propuestas de los sectores comercial e industrial, así como de los mecanismos y procesos para la colaboración con gobiernos y organismos extranjeros para ser propuestos ante los Consejos Consultivos para el Fomento de las Industrias de Hidrocarburos Nacional y de la Industria Eléctrica Nacional con la finalidad de crear programas para el fomento a la inversión.
- 4. Elaborar y proponer las estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas, las actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
- 5. Elaborar y proponer las estrategias de inversión para promover la asociación entre empresas mexicanas y extranjeras, para llevar a cabo las actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
- 6. Diseñar acciones para promover la inversión nacional y extranjera para que se realicen actividades de permanencia en México directamente en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.

Página: 87 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

- 7. Identificar proyectos de inversión, sus alcances y beneficios para promover desarrollo industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos y eléctrica y elaborar estudios y programas de promoción que fomenten la inversión.
- 8. Participar en ferias, congresos y eventos relacionados con la promoción de la industria nacional de hidrocarburos y eléctrica que apoyen en la definición de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en dichas industrias.
- 9. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 88 de 92



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES

430.2.0.1 Dirección de Promoción a la Inversión en el Sector Energético 10-430-1-M1C017P-0000066-E-C-A

Objetivo

Ejecutar programas y agendas de trabajo para la promoción de inversiones que coadyuven al desarrollo de la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.

Funciones

- 1. Proponer y conducir las estrategias de inversión para el fomento de la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas o con empresas extranjeras, actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
- 2. Definir mecanismos para el fomento a la inversión nacional y extranjera para que se impulse la transferencia de tecnología y el conocimiento en la industria de hidrocarburos y eléctrica.
- 3. Evaluar propuestas de los sectores comercial e industrial, así como de los mecanismos y procesos para la colaboración con gobiernos y organismos extranjeros para ser propuestos ante el Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos Nacional y del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria Eléctrica Nacional, con la finalidad de crear programas para el fomento a la inversión.
- 4. Promover las estrategias de inversión para promover la asociación entre empresas mexicanas y extranjeras, para llevar a cabo las actividades en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
- 5. Formular acciones para promover la inversión nacional y extranjera para que se realicen actividades de permanencia en México directamente en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
- 6. Identificar proyectos de inversión, sus alcances y beneficios para promover desarrollo industrial de Cadenas Productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de Hidrocarburos y Eléctrica y elaborar estudios y programas de promoción que fomenten la inversión.
- 7. Participar en ferias, congresos y cualquier tipo de eventos relacionados con la promoción de la industria nacional de hidrocarburos y eléctrica que apoyen en la definición de las estrategias para el fomento industrial de Cadenas Productivas locales y para el fomento de la inversión directa en dichas industrias.
- 8. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas funciones que se le encomienden.

Página: 89 de 92



9. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas.

Leyes

- 2. Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- 3. Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014
- 4. Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- 5. Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- 6. Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- 7. Ley de Energía Geotérmica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- 8. Ley General de Deuda Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- 9. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- 10. Ley del Fondo Mexicano para la Estabilización y el Desarrollo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- 11. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.
- 12. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.
- 13. Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el4 de agosto de 1994 y sus reformas.
- 14. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y sus reformas.
- 15. Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y sus reformas.

Página: 90 de 92





Manual de Organización

Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

9. MARCO JURÍDICO

- 16. Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y sus reformas.
- 17. Ley de Ingresos de la Federación, del ejercicio fiscal que corresponda.
- 18. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y sus reformas.
- 19. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2000 y sus reformas.
- 20. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003 y sus reformas.
- 21. Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993, y sus reformas

Reglamentos

- 22. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y sus reformas
- 23. Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
- 24. Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
- 25. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007.

Acuerdos

- 26. Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009
- 27. Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014
- 28. Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2015

Página: 91 de 92





9. MARCO JURÍDICO

- 29. Acuerdo por el que se da a conocer el cálculo de contenido nacional observado en las áreas en Exploración y en los campos en Extracción en el primer semestre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de noviembre de 2015.
- 30. Acuerdo por el que se establecen los valores para 2015 y 2025 de contenido nacional en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en aguas profundas y ultra profundas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 2016.
- 31. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2017.

Otras disposiciones

- 32. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- 33. Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.
- 34. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- 35. Manual de Organización General de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.
- 36. Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 de la Secretaría de Economía.
- 37. Reglas de Operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.

Página: 92 de 92